

**FICHA TÉCNICA DEL DICTAMEN:** L. 119.958, "Gensemin, Víctor Oscar c/ Procter y Gamble Argentina S.R.L. s/ Despido".

**FECHA:** 12 de julio de 2018

**HECHOS:** La empresa Procter & Gamble Argentina S.R.L plantea la excepción de cosa juzgada a los fines de enervar el progreso de la acción que en su contra promoviera Víctor Oscar Gensemin, en concepto de indemnizaciones derivadas del despido y reparación integral por accidente de trabajo, la cual fue rechazada por el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro. Este desestimó, asimismo, el pedido de citación de terceros formulado por la demandada y difirió para el momento del dictado de la sentencia definitiva el tratamiento de las excepciones de prescripción y falta de legitimación pasiva opuestas también por esta última. Con relación a la excepción de cosa juzgada, las partes habían arribado a un acuerdo judicial debidamente homologado por el Tribunal interviniente, el que se hallaba cancelado y cumplido.

En orden al pedido de citación de terceros -Mapfre Argentina A.R.T. S.A. y los centros de salud Cetrai S.A. y Centro Médico Integral Fitz Roy S.A.-, el sentenciante de grado sostuvo que su admisión al proceso debía ser examinada con criterio restrictivo, en especial cuando es solicitada por la parte demandada, en virtud de que no podría imponerse al actor la integración de la litis con quien no desea litigar.

Por último, el Tribunal consideró que las excepciones de prescripción y de falta de legitimación pasiva opuestas por la demandada no se hallaban dentro de las admitidas como previas por el art. 31 de la ley 11.653, por cuya razón difirió su tratamiento para la oportunidad del dictado de la sentencia de mérito. Contra dicho modo de resolver, la parte demandada vencida interpuso por apoderado, recursos extraordinarios de nulidad y de inaplicabilidad de ley, por considerarlo violatorio del artículo 171 de la Constitución provincial.

Conferida vista a la Procuración en orden a la queja de nulidad, el Procurador entendió que el recurso extraordinario de nulidad era infundado y debía ser rechazado.

## **SUMARIOS:**

**Recurso de Nulidad:** Sin perjuicio de la utilización de una defectuosa técnica recursiva, de su desarrollo pueden extraerse agravios que articulan con los presupuestos de actuación del recurso extraordinario de nulidad que regulan los arts. 168 y 171 de la Constitución provincial, de modo que su abordaje resulta asequible, con arreglo a la doctrina elaborada por la Suprema Corte de Justicia en los precedentes Ac. 55.645, sent. del 5-9-1995; Ac. 91.909, sent. del 23-5-2007; C. 97.096, sent. del 15-7-2009 y C. 94.226, sent. del 15-6-2011, entre otros. La queja es improcedente, ya que es doctrina del alto Tribunal: *“La exigencia establecida por el art. 171 de la Constitución provincial se encuentra cumplida cuando el pronunciamiento atacado se halla*

*fundado en ley, no correspondiendo analizar -en el marco del recurso extraordinario de nulidad- la incorrecta, desacertada o deficiente fundamentación jurídica de la sentencia”*

**REFERENCIAS NORMATIVAS:** Ley N° 11.653, artículos 168 y 171 de la Constitución provincial.

**REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES:**

- S.C.B.A., L. 97.916, sent. del 16-12-2009; L. 104.324, sent. del 13-6-2012; L. 118.979, sent. del 21-9-2016.

- S.C.B.A., L. 102.098, sent. del 16-2-2011; L. 113.610, sent. del 5-3-2014 y L. 119.023, sent. del 30-5-2018.

Ac. 55.645, sent. del 5-9-1995; Ac. 91.909, sent. del 23-5-2007; C. 97.096, sent. del 15-7-2009 y C. 94.226, sent. del 15-6-2011

**ETIQUETAS:**Recurso de nulidad.